

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b>	<b>M03.01.F03</b>
			<b>Página</b>	<b>Página 1 de 2</b>
			<b>Versión</b>	<b>6.0</b>
			<b>Vigencia</b>	<b>15/01/2024</b>

**RESOLUCIÓN Nro. 084**  
**( 14 ENE 2026 )**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Que mediante requerimiento radicado NAR2026ER000399 del 9 de enero de 2026, radicado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la señora MARLENE ESPERANZA BURBANO SOLARTE, identificada con C.C. Nro. 27.141.732, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría de Calidad Educativa de Secretaría de Educación, solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable, desde el 15 al 30 de enero de 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 que señala "La Licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más".

El funcionario mencionado, requiere la concesión de la licencia por motivos personales, por lo cual hace necesario conceder la licencia no remunerada.

Para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Calidad Educativa de Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia ordinaria no remunerada anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal, para proveer la necesidad de dicha funcionaria para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendedo en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Revisada la hoja de vida de la señora: DAYANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.084.226.874, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en una vacante temporal a la señora: DAYANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.084.226.874, como AUXILIAR ADMINISTRATIVA en la Subsecretaría de Calidad Educativa de Secretaría de Educación, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta 30 de enero de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada otorgada a la señora: MARLENE ESPERANZA BURBANO SOLARTE, identificada con C.C. Nro. 27.141.732.

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: mburbano@sednarino.gov.co, celular 3002446966.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

14 ENE 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Camilo Norato Andrade P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2 Recursos Humanos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.